

“PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Fecha de aprobación
2	10/05/2023		

CONTENIDOS

0.- NORMATIVA	6
1.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD.	7
1.1.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento	7
2.- EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGOS DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR.	9
3.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE	10
3.1.- Medidas de prevención:	10
3.2.- Medidas de detección:	12
3.3.- Medidas de corrección:	13
3.4.- Medidas de persecución:	13
4. MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	15
4.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.	16
4.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes	17
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	21
5.1. Seguimiento, supervisión y evaluación	21
5.2. Actualización y revisión	22
5.3. Comunicación y difusión	22
6. DEFINICIONES	23
ANEXO I	28
ANEXO II	29
ANEXO III	30

ANEXO IV	32
ANEXO V	34
ANEXO VI	34
ANEXO VII	41

OBJETIVO DEL DOCUMENTO

El presente documento define los mecanismos que el Ayuntamiento de Benissa (en adelante el Ayuntamiento) ha previsto implantar como su Plan específico de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude (en adelante, el “Plan”, el “Plan Antifraude”, el “Plan de Medidas” o las “Medidas Antifraude”).

El Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que establece que con “la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un **«Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) del PRTR.

La Dirección del Ayuntamiento, como máxima responsable de la Entidad Ejecutora a la que representa, asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

Se incluye Anexo VII conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021 el compromiso de la Dirección/Gerencia del Ayuntamiento con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente Plan, el cual se formalizará firmando la propuesta de aprobación de este plan específico por el órgano de dirección del mismo.

El Plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible**, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado **ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución**.

El Plan se aplicará a las actuaciones de competencia del Ayuntamiento para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR en el rol de Entidad Ejecutora del PRTR. De forma concreta, las medidas que se desarrollan en el presente plan afectan a la ejecución de todos los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito de la Administración y del Sector Público Regional, por parte de las distintas Entidades Decisoras (Ministerios) en el marco de los diferentes componentes del PRTR.

El Plan de Medidas Antifraude será de aplicación al conjunto del personal público al servicio del Ayuntamiento, particularmente a aquel que forme parte de alguno de los subproyectos y actuaciones derivados de la ejecución de los fondos MRR. Asimismo, en el grado en que corresponda, se aplicará a entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que perciban fondos o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de subproyectos y actuaciones del PRTR.

0.- NORMATIVA

- REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) n° 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).
- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

El Ayuntamiento quiere transmitir su determinación de abordar y combatir el fraude a través de los siguientes elementos:

- Desarrollando una cultura contra el fraude.
- Asignando responsabilidades en la lucha contra el fraude (grupo de trabajo).
- Informando sobre los mecanismos de notificación ante la sospecha de casos de fraude.
- Impulsando la cooperación entre los diferentes actores.

1.1.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento

1.1.1.- Recursos humanos

De forma particular, bajo este marco o estructura, se ha establecido la siguiente organización funcional para llevar a cabo las distintas actuaciones del PRTR:

El Ayuntamiento ha creado una estructura funcional para asegurar la adecuada ejecución de las actuaciones del PRTR. Se relacionan a continuación las funciones/tareas identificadas que específicamente se desarrollan en la Orden HFP/1030/2021 y el personal específicamente asignado para llevar a cabo las mismas. Asimismo, se identifican aquellas funciones/tareas expresamente relacionadas con el presente Plan.

Cargo	Actuación del PRTR
Técnica de Turismo	Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022-2024 (C14)
Arquitecta técnica	Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022-2024 (C14)
Ingeniero técnico industrial	Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022-2024 (C14)
Arquitecto técnico	Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022-2024 (C14)
Arquitecto técnico	Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022-2024 (C14)
Informático	Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022-2024 (C14)
Tag de Contratación	Gestión de la ejecución del Programa Extraordinario de

	Sostenibilidad Turística en Destinos 2022-2024 (C14)
--	--

En lo que respecta a medidas antifraude:

Cargos
Secretario/a
Interventor/a
Tag de contratación
Tesorero/a

En ningún caso este personal podrá participar en la ejecución de los proyectos. Su función será velar por el seguimiento y evaluación del Plan y la adopción de medidas y procedimientos en él incluidos entre otros:

- Elaboración /actualización del Plan de Actuaciones Antifraude
- Difusión del Plan de Actuaciones Antifraude y de medidas para la prevención del conflicto de interés.
 - Planificación de actuaciones formativas en materia Antifraude
 - Autoevaluación específica de riesgos, propuesta de controles concretos e identificación de identificadores de alerta – banderas rojas
 - Control de primer nivel mediante listado de control de banderas rojas y listado de control de expedientes y análisis de actuaciones de control de primer nivel e identificación de propuestas de mejora. Dicho control será llevado a cabo por un servicio externo y posteriormente ratificado por el/la interventor/a.
 - Recepción, tratamiento, comunicación a terceros y seguimiento de las sospechas de fraude (corrección y persecución) y de las situaciones de conflicto de interés. Dicho control será llevado a cabo por un servicio externo y posteriormente ratificado por el/la interventor/a.

1.1.2.- Recursos presupuestarios

La participación del Ayuntamiento dentro del PRTR, a fecha de elaboración del presente Plan, se limita a actuaciones aprobadas en el marco del Componente 14 (Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico) donde el Ayuntamiento acometerá inversiones directas mediante contratación pública, habiendo generado, en su presupuesto un crédito de 2.452.101,00 euros distribuido por anualidades (2022-2024).

Para la ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento seguirá el esquema general de procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGOS DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR.

El marco específico diseñado para la gestión de riesgos de fraude en la gestión del PRTR por parte del Ayuntamiento se expone en las siguientes líneas su enfoque y funcionamiento, de modo que pueda ser aplicado tan pronto sea aprobado el presente Plan. La evaluación de riesgo de fraude se ha realizado de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude y, como consecuencia, se cuenta con un catálogo que contiene tanto los principales riesgos de fraude aplicables a su gestión, así como las medidas atenuantes dirigidas a mitigar dichos riesgos.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener).

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación
1	Impacto limitado
2	Impacto medio
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación

Puntuación	Impacto en los objetivos
1	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

El ejercicio de autoevaluación realizado por el Ayuntamiento se adjunta al presente documento a modo de **Anexo VI**.

3.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE

Las medidas y acciones incluidas en este Plan son de aplicación a todos los órganos de dirección y de los empleados públicos del Ayuntamiento y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado.

Las definiciones que son de aplicación están contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1

3.1.- Medidas de prevención:

El Ayuntamiento incluirá en cada uno de los expedientes de contratación financiados con fondos PRTR que gestione una hoja de verificación en la que se incluirán las medidas antifraude que se incluyen en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para la declaración institucional de compromiso contra el fraude y la corrupción **que firmará el Alcalde** (Anexo II).

La lista incluirá las siguientes verificaciones:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente
Contratación	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?
Contratación	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?
Contratación	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?
Contratación	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?
Contratación	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?

Contratación	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?
Contratación	¿Existe un canal para presentar denuncias?
Contratación	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?
Contratación	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?
Contratación	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?

Otras medidas en materia de prevención que se realizarán son:

- Se difundirá el presente Plan entre las personas involucradas, incluyendo beneficiarios, especialmente en los aspectos ligados al conflicto de interés, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.
- Se realizarán diferentes acciones formativas, periódicas y dirigidas y adaptadas a todos los niveles jerárquicos de empleados del Ayuntamiento, centradas en la efectiva aplicación del código de conducta ante el fraude.
- También serán objeto de formación las nuevas incorporaciones de personal en las unidades.
- Implicación y compromiso institucional de los Altos Cargos con la integridad, con la ética pública y con las medidas antifraude, no solo en lo que respecta al cumplimiento estricto de la legalidad, sino con una demostración diaria de ética, ejemplaridad y

honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones a las que representan.

- Mantener un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, de un modo claro, evidenciándose esa separación de forma visible y potenciando el sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- Análisis de datos, dentro de los límites relativos a la protección de datos y capacidades del propio Ayuntamiento, y cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de fraude.

3.2.- Medidas de detección:

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude el Ayuntamiento considera necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado. En esta línea, se establecen los siguientes mecanismos:

Canal de Denuncias: Se habilitan diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

- **Canal SNCA**

Uno de los mecanismos para denunciar cualquier hecho o sospechas de fraude, es ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición un canal de denuncias para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Este canal será difundido entre el personal del Ayuntamiento, participante tanto en la gestión y control de los subproyectos/operaciones del PRTR, como en la ejecución material de los mismos. Asimismo, se incluirá un enlace directo al mismo en la web del Ayuntamiento con el fin de que eventualmente pudiera ser accesible a cualquier persona interesada de dentro o fuera de la organización.

- **Canal OLAF**

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Las **banderas rojas** son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo, pero sí indica que una determinada actuación necesita atención para descartar o confirmar un fraude potencial. El Ayuntamiento ha elaborado una lista de banderas rojas (Anexo III), la cual será difundida entre todos los participantes en la ejecución, gestión y control de los subproyectos/operaciones del PRTR de forma que, ante la sospecha de alguna forma de fraude, pueda llevar a cabo las comprobaciones y verificaciones pertinentes. La persona o unidad que tenga sospechas de la existencia de fraude podrá solicitar el concurso y participación del Servicio de Control Interno del Ayuntamiento. Deberán ser especial objeto de atención los contratos cuantiosos, así como los que se repitan en el tiempo por ser los más susceptibles de implicar prácticas fraudulentas.

3.3.- Medidas de corrección:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1031/2021, y en su Anexo III (apartados 2.b.iii y iv) en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el Ayuntamiento llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- **Suspender** inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- **Comunicar** los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- **Denunciar**, si fuese el caso, los hechos a las autoridades competentes, al SNCA, para su valoración y eventual comunicación a la OLAF;
- Iniciar una información reservada para **depurar** responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- **Denunciar** los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

3.4.- Medidas de persecución:

En esta fase se subraya la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así

como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude. En tal sentido, a la mayor brevedad posible, la Secretaría General Técnica del departamento implicado, a través de su servicio competente en materia de régimen jurídico, deberá:

- **Comunicar** los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- **Comunicación** de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).
- **Comunicación** de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal.
- **Denunciar** los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como establece el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

Por otro lado, se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el departamento/organismo/ente al reintegro del dinero correspondiente.

4. MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La definición de conflicto de intereses viene recogida en el art. 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, donde se indica que existe **conflicto de intereses** cuando *“el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la

ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

A) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominará decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el anexo I de esta orden ministerial se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener.

B) A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- a. *No se han detectado banderas rojas*, el procedimiento puede seguir su curso.
- b. *Se ha detectado una/varias banderas rojas*. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c. *Se ha detectado una/varias banderas negras*. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

En el caso de **gestión directa**, se cumplimentará la DACI por el personal del órgano ejecutor, así como cualquier otro empleado público que realice tareas de gestión y control. La cumplimentación de la declaración debe realizarse al inicio de las actuaciones que comprenda el subproyecto y, en su caso, en el momento de la incorporación al mismo.

4.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

En el ámbito de la gestión directa, cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal del **Ayuntamiento** que participe en un procedimiento de ejecución de

PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.

En el caso de que se disponga de documentación acreditativa de intentos por parte de participantes en el procedimiento de ejecución mediante gestión directa, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

a. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b. En el caso de que se detecte la existencia del conflicto de interés con posterioridad a que haya producido sus efectos, se documentarán los hechos producidos y se comunicará a la unidad con funciones de control de gestión para su valoración y adopción de las medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora o instrumental que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se lo comunique a la entidad decisora, que a su vez lo elevará a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar información adicional de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente. Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

En el caso de la existencia de un conflicto de intereses, por parte del Ayuntamiento denunciará, si fuese el caso, los hechos a las autoridades competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA–, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Resumen del procedimiento	
1	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.
2	Cumplimentación de una DACI (Adjunta a este documento, Anexo VIII) a los intervinientes en los procedimientos, y en todo caso a los siguientes: Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención. Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias. Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas. Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

3	Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE). Lo anterior dentro de las capacidades del Ayuntamiento.
4	Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos y “deberes de los empleados públicos. Código de conducta”, del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En el caso de la existencia de un conflicto de intereses, el Ayuntamiento denunciará, si fuese el caso, los hechos al SNCA. Dicho Servicio, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

5.1. Seguimiento, supervisión y evaluación

El Ayuntamiento realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicho control será llevado a cabo por un servicio externo y posteriormente ratificado por el/la interventor/a.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser efectuadas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, cada dos años, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento serán llevadas a cabo por cada departamento/organismo/ente gestor de los fondos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos se comunicarán a los órganos directivos del Ayuntamiento para que den continuidad al seguimiento de la implementación de las medidas impuestas dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y, en su caso, proponga criterios comunes de aplicación y la incorporación de mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo utilizados.

5.2. Actualización y revisión

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

5.3. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación ligadas al PRTR. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

6. DEFINICIONES

Se facilita a continuación una relación de los conceptos más significativos utilizados en el presente Plan, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del documento:

Irregularidad: El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Fraude: El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Sospecha de fraude: irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

Corrupción: El Artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal define dos tipos de «corrupción»:

Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa: a la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de interés: A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, existe un conflicto de intereses cuando “el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o

nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”. Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Control: los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los proyectos/subproyectos y actuaciones de los distintos componentes, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:

- Nivel 1: Control interno de la entidad ejecutora: Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.
- Nivel 2: Control interno de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.
- Nivel 3: Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

Lista de comprobación o check-list: documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

Bandera roja: señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

Entidad decisora: Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

Entidad Ejecutora: Entidad a la que le corresponde en el ámbito de sus competencias, según la Orden HFP/1030/2021, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, entidades de las Administraciones Autonómicas y Local y otros participantes del sector público.

Órgano Gestor: La Orden HFP/1030/2021 lo considera como el órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano Gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En el ámbito de las Administraciones Autonómicas, será el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo,

impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Componente: Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

Medidas: Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

Actuación: Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

Corrupción activa y pasiva.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación.

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses

financieros de la Unión. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

ANEXO I

TEST CONFLICTO DE INTERÉS PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		X		
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		X		
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			X	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			X	
Subtotal puntos	0/12	6/12	0/8	14/5
Puntos totales	20/37			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	31,25% / 57,8			

ANEXO II

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Benissa, manifiesta:

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Benissa dentro del ámbito de sus competencias, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de sus funciones para garantizar una gestión ética de los recursos públicos. Por ello, el Ayuntamiento desea manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Mediante este documento se remarca que todos los miembros del equipo directivo del Ayuntamiento asumen y comparten este compromiso en contra del fraude y la corrupción.

Por otro lado, los empleados públicos que integran la administración local deben de, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, artículo 97 de Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Para conseguir una adecuada gestión de los recursos el consistorio se dotará en los próximos meses de un mecanismo de control, seguimiento y evaluación que garantice una correcta ejecución de todas las actuaciones que desde el consistorio se impulsen. La mejora de la gobernanza local pasa por una gestión eficiente y transparente que ponga el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

ANEXO III

Herramienta de seguimiento **banderas rojas** que utilizará el Ayuntamiento:

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Quejas de otros licitadores	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Conflicto de interés	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de

			Contratación
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Anual	Servicio Externo con ratificación del/la TAG de Contratación

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación:

Los firmantes de este documento, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARAN:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directamente o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que en el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento»

- « Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores »

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO V

Eliminado.

ANEXO VI

Resultado de la evaluación, impacto y probabilidad de fraude en la gestión del PRTR

Actividad/riesgo	Evaluación inicial Impacto			Evaluación inicial Probabilidad		Evaluación global	Evaluación con aplicación de medidas			Valoración del riesgo	
Identificación de los riesgos	P	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos	P	Probabilidad	RB	Medidas a implantar / implantadas	Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial	RN	
Riesgo de elección de procedimientos de contratación inadecuados que limiten la concurrencia	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	Incluir una justificación de las razones por las que se elige un procedimiento no ordinario, evitando la mera invocación de preceptos legales.	N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación que favorecen a unos frente a otros.	3	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	6	- Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). Esta declaración deberán también firmarla los licitadores. - Justificar en los pliegos las razones por las que se eligen los criterios (y subcriterios) de adjudicación, su ponderación, las formas de valorarlos y por qué permitirán evaluar de manera que se consiga la mejor oferta - Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato - Redactar especificaciones técnicas acordes con el objeto del contrato, con suficiente nivel de detalle y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo.	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	4	Riesgo importante

							- Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia - Empleo, cuando sea procedente, de las consultas preliminares de mercado de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las soluciones disponibles en el mercado.				
Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado a la realidad del mercado (al alza o a la baja)	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	2	- Empleo, cuando sea procedente, de la consulta preliminar del mercado de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las soluciones disponibles en el mercado. - Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo - Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de saciedad")	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos del Sector Público como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad.	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	Con carácter general, poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito	N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-3	-2	Riesgo aceptable

						- En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos - Incluir en el PCAP un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido, las cuales se tramitarán a través de la PCSP haciéndolas accesibles a través del perfil del contratante - Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato y no siempre correspondiendo con los mínimos previstos.					
Riesgo de alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación	3	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	3	Priorizar la licitación electrónica, garantizando 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas	N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-3	0	Riesgo aceptable
Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias por parte de los licitadores	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalment e en algún momento	4	Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas.	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completament e eficaz	-2	2	Riesgo aceptable
Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas recibidas	3	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalment e en algún momento	6	Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completament e eficaz	-2	4	Riesgo important e

							procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). Esta declaración deberán también firmarla los licitadores. • Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación: En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos y siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral. En caso contrario deberá motivarse y acreditarse en el expediente. • Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa siempre que sea posible • Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación • Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico.				
Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	• Incluir una justificación de las razones por las que se elige un procedimiento no ordinario, evitando la mera invocación de los preceptos legales. • Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso de licitación y adjudicación, documentando debidamente todas las fases del mismo.	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	3	IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	3	P3. Es muy probable que acontezca	9	• Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	7	Riesgo importante

							- Revisar en busca de patrones de fraccionamiento de gasto los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales y adjudicatarios que se repitieron durante esos ejercicios. - Favorecer la concurrencia en los contratos menores adoptando las siguientes medidas: Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía; Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia				
Riesgo de no detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	2	IR2. Impacto medio	IO2. Retrasa la consecución de un objetivo operativo	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	4	Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato. Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	2	Riesgo aceptable
Riesgo de ausencia o de deficiente justificación de las modificaciones contractuales	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	- Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP) - Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable

							del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución, etc.)				
Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	2	Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	0	Riesgo aceptable
Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	2	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	2	P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento	4	Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	2	Riesgo aceptable
Riesgo de conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	4	IR4. Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	4	Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). Esta declaración deberán también firmarla los licitadores.	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	2	Riesgo aceptable
Riesgo de ofertas donde se omite información sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	Contemplar entre los criterios de adjudicación alguno que valore el coste del ciclo de vida del producto o servicio.	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
Riesgo de manipulación de las reclamaciones de costes	1	IR1. Impacto limitado	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el proceso para, cuando proceda, reclamar los costes.	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable
Riesgo de falta de entrega o de sustitución de productos alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior.	1	IR2. Impacto medio	IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos	1	P1. Puede acontecer en muy pocos casos	1	- Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato, con suficiente nivel de detalle y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. - Contemplar en los pliegos de cláusulas	N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2	-1	Riesgo aceptable

							administrativas particulares catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR DESTINADA A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Don/Doña con DNI, como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal e

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo: